



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARIA GENERAL**  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Exp. Núm 14/2023**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023.**

#### ASISTENTES:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina (Presidente)
- D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez.
- D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez
- D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

#### SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 07 minutos del día 19 de julio de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde (Decreto N<sup>o</sup> 5353, 13/07/2023), D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N<sup>o</sup> 3945, de fecha 16 de junio de 2022), D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusado a D. Francisco José García López.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Noemí Naya Orgeira.

Se hace constar que asume la Presidencia de la Junta de Gobierno, D. Julio Jesús Ojeda Medina, en virtud del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia N<sup>o</sup> 5353, de fecha 13 de julio de 2023.

#### ORDEN DEL DIA

##### I.- PARTE RESOLUTIVA.



## **1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4636, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS CONCEJALES/AS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE CON SU PRELACIÓN NUMÉRICA, Y A LA DELEGACIÓN CONFERIDA EN LA JUNTA DE GOBIERNO.**

La Presidencia cede la palabra a la Secretaria de la Junta de Gobierno, quien da cuenta del Decreto de la Alcaldía Nº 4636, de fecha 17 de junio de 2023, relativo al nombramiento de los/as Concejales/as que integran la Junta de Gobierno, así como de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde con su prelación numérica, y a la delegación conferida en la Junta de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“DECRETO DE ALCALDÍA**

*Resultando que el 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.*

*Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23 que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía añade en su artículo 40.2 que en la determinación del número de miembros de la Junta de Gobierno Local no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Orgánico Municipal la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada quince días y extraordinaria cuando lo decida el Alcalde/Alcaldesa, estableciéndose que le corresponde al Alcalde/Alcaldesa fijar mediante Decreto el día y la hora en que debe celebrarse sesión ordinaria.*

*En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia otorga la precitada normativa, **RESUELVO:***

**Primero.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya Presidencia ostenta este Alcalde, a los Sres/as. Concejales/as que se



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

indican a continuación: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez, D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido, D. Sergio Vega Almeida, D. Roberto Ramírez Vega, D. José Miguel Vera Mayor y D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

**Segundo.-** Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

**Tercero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía a los/as Sres/as. Concejales/as que se citan y de acuerdo con el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina  
Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez.  
Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez  
Cuarta Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido  
Quinto Teniente de Alcalde: D. Sergio Vega Almeida  
Sexto Teniente de Alcalde: D. Roberto Ramírez Vega  
Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Miguel Vera Mayor  
Octavo Teniente de Alcalde: D. Ramón Leví Ramos Sánchez

**Cuarto.-** Los Sres. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

**Quinto.-** A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 48 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

**Sexto.** Fijar para los miércoles a las 09:00 horas las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que se reunirá quincenalmente, excepto en el mes de agosto. En caso de que



coincida la fecha de celebración con un día inhábil se pospondrá al siguiente día hábil con el mismo carácter.

**Séptimo.-** Dejar sin efecto todos los Decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

**Octavo.-** Del presente Decreto se dará traslado a los designados y cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**El Alcalde**

**El Secretario General**

**Fdo. Francisco José García López**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **2.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE JULIO DEL ACTUAL, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL AYUNTAMIENTO PLENO**

La Presidencia cede la palabra a la Secretaria de la Junta de Gobierno Local, quien da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio del actual, en relación con la delegación en la Junta de Gobierno de las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.**

**CERTIFICA.-** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo

### **8.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita electrónicamente por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA  
Asunto.- Delegaciones de atribuciones en la Junta de Gobierno.**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que este órgano colegiado carece de competencias propias de acuerdo con la Ley.*

*A este respecto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.4, faculta a Pleno para delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno sin más excepciones que las atribuciones previstas en el referido precepto. Y en materia de contratación, hay que tener en cuenta que el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite a los órganos de contratación delegar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación de competencias en el caso de que se trate de órganos administrativos.*

*También el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía prevé que el Pleno puede delegar sus atribuciones, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, y sin perjuicio de que las delegaciones en materia de ejecución presupuestaria y de gestión financiera vengan conferidas en las Bases de ejecución del Presupuesto mediante los trámites aplicables a la aprobación de las referidas Bases.*

*En virtud del régimen jurídico citado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.** *Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:*

- 1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- 2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- 3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En el caso de las operaciones de tesorería, se delega la competencia cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

*Queda exceptuada de esta delegación la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe individualizado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

*También queda exceptuada de esta delegación los acuerdos de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



4. *El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.*
5. *Los acuerdos relativos al establecimiento y modificación de los precios públicos.*
6. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
7. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

*Queda exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

8. *La aprobación de los pliegos generales de cláusulas administrativas.*
9. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.*
10. *Los acuerdos relativos a la adjudicación de concesiones demaniales sobre los bienes cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.*

*Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

11. *Las competencias como órgano de contratación respecto de la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros. En el caso de la adquisición o enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico se delegan las competencias cualquiera que sea su valor.*

*Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto y también queda exceptuada la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.*

12. *La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

13. Los trámites relativos a cualquier tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.
14. La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en los casos de infracciones muy graves.
15. La adopción de acuerdos de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación de bienes y derechos, determinación de justiprecios y la solicitud de declaración de urgente ocupación al Gobierno de Canarias, en los expedientes expropiatorios cuando la competencia corresponda al Pleno.

**Segundo.** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos adoptados por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al que se tendrá debidamente informado.

**Tercero.** Las facultades que ejercerá la Junta de Gobierno serán las propias que corresponden al órgano delegante e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan.

**Cuarto.** La delegación producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 3 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 votos en contra del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

**Primero.** Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En el caso de las operaciones de tesorería, se delega la competencia cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.



Queda exceptuada de esta delegación la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe individualizado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

También queda exceptuada de esta delegación los acuerdos de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.
5. Los acuerdos relativos al establecimiento y modificación de los precios públicos.
6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Queda exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

8. La aprobación de los pliegos generales de cláusulas administrativas.
9. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.
10. Los acuerdos relativos a la adjudicación de concesiones demaniales sobre los bienes cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.

Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

11. Las competencias como órgano de contratación respecto de la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros. En el



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*caso de la adquisición o enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico se delegan las competencias cualquiera que sea su valor.*

*Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto y también queda exceptuada la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.*

12. *La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.*
13. *Los trámites relativos a cualquier tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.*
14. *La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en los casos de infracciones muy graves.*
15. *La adopción de acuerdos de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación de bienes y derechos, determinación de justiprecios y la solicitud de declaración de urgente ocupación al Gobierno de Canarias, en los expedientes expropiatorios cuando la competencia corresponda al Pleno.*

**Segundo.** *Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos adoptados por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al que se tendrá debidamente informado.*

**Tercero.** *Las facultades que ejercerá la Junta de Gobierno serán las propias que corresponden al órgano delegante e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan.*

**Cuarto.** *La delegación producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica*

**V.B.  
El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López”**



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Presidencia indica que se trae un asunto por esta vía, y que es el siguiente:

**ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4049/2022 (002/2018)).**

Por la Secretaria se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:***

(...)

*7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

(...)

*Teniendo en cuenta que por Decreto núm. 4546/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018) a la empresa FLODESIN, S.L., con C.I.F. número B-35476464, con una duración de cuatro ( 4 ) años y la posibilidad de dos (2) prórrogas*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*adicionales de un (1) año cada una, sin que el plazo de duración total del contrato supere los seis (6) años.*

*Por lo expuesto se debe tramitar la segunda prórroga del contrato y el órgano de contratación competente en el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.*

*Atendiendo a la próxima fecha de la prórroga solicitada y a la urgencia que se observa en la continuidad del servicio, la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se entiende por este Jefe de Contratación que debe ser tratada con urgencia en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local la prórroga del contrato denominado “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018)”,  
**aprobándola si lo consideran oportuno”.***

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Que, por Decreto núm. 0746 /2018, de fecha 19 de febrero de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se inició la realización del expediente **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE**



**ADMINISTRATIVO 002/2018)** mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, y regido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Que, por Decreto núm. 1165 /2018, de fecha 8 de marzo de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la realización del expediente **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018).**

**TERCERO.-** Que, por Decreto núm. 4546/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018)** a la empresa **FLODESIN, S.L.**, con C.I.F. número **B-35476464**.

**CUARTO.-** Que, con fecha 10 de agosto de 2018, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro ( 4 ) años y la posibilidad de dos (2) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, sin que el plazo de duración total del contrato supere los seis (6) años.

**QUINTO.-** Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó la primera prórroga del presente contrato de servicios, suscribiéndose el contrato el 28 de julio de 2022.

**SEXTO.-** Que, con fecha 28 de junio de 2023, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por la entidad empresa **FLODESIN, S.L.**, con C.I.F. número **B-35476464**.

**SÉPTIMO.-** Que, con fecha 29 de junio de 2023, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles, a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en cuestión **FLODESIN, S.L.**, con C.I.F. número **B-35476464**, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la segunda y última prórroga del contrato.

**OCTAVO.-** Que, con fecha 29 de junio de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-10462, la empresa **FLODESIN, S.L.**, con C.I.F. número **B-35476464**, presenta escritos manifestando su conformidad con la segunda y última prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito

**NOVENO.-** Que, con fecha 19 de mayo de 2023, por el Departamento de Intervención se emite los Certificados de Retención de Crédito que a continuación se indican, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**EUROS, 86.670,00.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

• RC, núm. operación: 202300029348, por importe de 36.112,50.- €, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 3110 2279900 629.

• RCFUT1, núm. operación: 202300029349, por importe de 50.557,50.- €, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 3110 2279900 629.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

#### **I.- En cuanto a la competencia.**

La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, establece, en la Disposición Transitoria Primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, lo siguiente:

(...)

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

(...)

Con fecha 16 de febrero de 2023, se emite informe por el Departamento de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).



Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.

(...)"

La Disposición adicional segunda, Normas Específicas de contratación en las Entidades Locales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece:

(...)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

(...)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

## **II.- En cuanto al procedimiento.**

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Público, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.*

**III.-En cuanto al fondo.**

*Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:*

*- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a lo establecido en la Disposición transitoria primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSF).*

*- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSF).*

*- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*

*- La restante normativa de general y congruente aplicación.*

**IV.-** *Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, el cual a su vez será prorrogable por un periodo máximo de dos (2) años más, que se concederá año a año.*

**V.-** *Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario, donde manifiesta su conformidad con la segunda prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.*

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER** un gasto, por un importe total máximo de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS, 86.670,00.- €**, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias siguientes del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la segunda y última prórroga del contrato de servicios denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018):**

**AÑOS: 2023 Y 2024**

**DESTINO: Pago de la prórroga del contrato referido**

**APLICACIONES:**



- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 3110 2279900 629.

**IMPORTE CON IGIC:**

**AÑO 2023:** 36.112,50.- €  
**AÑO 2024:** 50.557,50.- €  
**TOTAL GASTO:** 86.670,00.- €

**SEGUNDO.- PRORROGAR** por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA”** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018), concretamente la segunda y última prórroga, desde el 11 de agosto de 2023 y hasta el 10 de agosto de 2024, y adjudicado a la empresa **FLODESIN, S.L.**, con C.I.F. número **B-35476464**, mediante Decreto núm. 4546/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 10 de agosto de 2018 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

**TERCERO.- TRASLADAR** el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.”

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO:** Aprobación de la **SEGUNDA (2ª) PRÓRROGA** del contrato administrativo denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA”** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002 /2018) adjudicado a la persona jurídica **FLODESIN, S.L.**

**FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:** Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General con fecha 19/07/2023 (**PR/2023/6286**); y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº expediente:	(EXPTE. ADMINISTRATIVO 02/2018) nº Gestiona 4049/2022 (PR/2023/6286)



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Nombre del Expediente:	<b>SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS</b>
Valor estimado del contrato:	<b>540.000,00 €</b>
Tipo de Contrato:	<b>SERVICIOS</b>
Procedimiento de Adjudicación:	<b>ABIERTO - SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>
Plazo de duración:	<b>CUATRO (4) AÑOS + POSIBILIDAD DE DOS (2) PRÓRROGAS ANUALES</b>
División en lotes:	<b>NO</b>
Adjudicación de Contrato:	<b>DECRETO Nº 4546/2018, DE 02/08/2018, DEL CONCEJA DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>
Responsable contrato:	<b>JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SERVICIOS PRIMARIOS: SAMUEL RODRÍGUEZ MEDINA</b>
Importe adjudicación anual:	<b>IMPORTE = 81.000,00 € IGIC (7%)= 5.670,00 € IMPORTE TOTAL= 86.670,00 €</b>
Entidad adjudicataria:	<b>FLODESIN, S.L. (NIF B-35476464)</b>
Formalización del Contrato:	<b>10/08/2018 POR UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS</b>
Posibilidad de prórroga:	<b>✓ SI DOS (2) PRÓRROGAS DE UN (1) AÑO (CLÁUSULA 10.2 PCAP)</b>
Plazo de duración inicial:	<b>DESDE 11/08/2018 HASTA 10/08/2022</b>
Plazo de la 1ª Prórroga	<b>DESDE EL DÍA 11/08/2022 HASTA EL DÍA 10/08/2023</b>
Plazo de 2ª prórroga:	<b>DESDE EL DÍA 11/08/2023 HASTA EL DÍA 10/08/2024</b>
Aplicación presupuestaria	<b>3110 2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES"</b>

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/N O</b>	<b>OBSERVACIONES</b>



<p>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</p>	<p>Sí</p>	<p><b>-RC nº 202300029348</b> de fecha 19/05/2023, por <b>importe 36.112,50 €</b> aplicación presupuestaria 3110 – 2279900 “OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES”.</p> <p><b>-RC –FUT 1 nº 2023000029349</b> de fecha 19/05/2023, por importe <b>50.557,50 €</b> aplicación presupuestaria 3110 – 2279900 “OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES”.</p> <p>✓ <b>IMPORTE TOTAL= 86.670,00.-€</b></p>
<p>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</p>	<p>Sí</p>	
<p>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</p>	<p>Sí</p>	<p>La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana</p> <p>-En contratos con duración superior a cuatro (4) años por la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno.</p> <p>-El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 04/07/2023, adoptó acuerdo, en relación a las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, entre ellas: las competencias como órgano de contratación respecto de contratos administrativos cuando su duración sea superior a 4 años.</p>
<p>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</p>	<p>Sí</p>	<p>Informe de fecha 14/07/2023, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa Id. Propuesta: <b>PR/2023/6286</b></p>

<p><b>BASE 48 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE PRÓRROGA DEL CONTRATO.</b></p>	<p><b>SÍ/N O</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
--	----------------------	-----------------------------



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

<b>BASE 48 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE PRÓRROGA DEL CONTRATO.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i>	Sí	<b>CLÁUSULA 10.2 DEL PCAP</b>
<i>Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</i>	Sí	<i>Se propone la segunda (2ª) y última prórroga permitida</i>
<i>Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 14/07/2023, emitido conjuntamente por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa y el Sr. Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana</i>
<i>En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</i>		No procede en este supuesto
<i>En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</i>		No procede en este supuesto

**OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:**

- *Consta en el expediente informe emitido con fecha 28/06/2023 por Jefatura de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en calidad de Técnico Municipal responsable del contrato denominado “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” en sentido favorable a la formalización de la segunda (2ª) prórroga.*
- *Consta en el expediente **conformidad** a la prórroga del contrato emitida por la entidad adjudicataria FLODESIN, S.L. con NIF B-35476464, recibida en este Ayuntamiento con núm. registro entrada 2023-E-RE-10462, con fecha 29/06/2023*



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y **formalizar los documentos que exija la normativa vigente.**

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas.**”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer un gasto, por un importe total máximo de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS, 86.670,00.- €, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias siguientes del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la segunda y última prórroga del contrato de servicios denominado “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018):

AÑOS: 2023 Y 2024

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

• OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 3110 2279900 629.

IMPORTE CON IGIC:

AÑO 2023: 36.112,50.- €

AÑO 2024: 50.557,50.- €

TOTAL GASTO: 86.670,00.- €

**SEGUNDO.-** Prorrogar por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN DE AVES CALLEJERAS Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE PARQUES PARA PERROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2018), **concretamente la segunda y última prórroga, desde el 11 de agosto de 2023 y hasta el 10 de agosto de 2024,** y adjudicado a la empresa **FLODESIN, S.L.**, con C.I.F. número **B-35476464**, mediante Decreto núm. 4546/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno; todo ello en los



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

términos previstos en la formalización del contrato de 10 de agosto de 2018 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

**II.- PARTE DECLARATIVA**

**4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

1.- Por la Presidencia (Decreto Nº 5353, de fecha 13 de julio de 2023) y Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, se da cuenta del siguiente escrito:

*“El pasado 9 y 10 de julio tenía lugar el “Campeonato de España de Jóvenes” de ajedrez organizado por la Federación Española de Ajedrez (FEDA), en la localidad granadina de Salobreña. Resultando en la misma la ajedrecista santaluceña **Adriana García Rodríguez** “Campeona de España de Ajedrez Rápido Sub12” y “Subcampeona de España Sub12”, con la misma puntuación que la primera clasificada.*

*Adriana (11.04.2011) con tan sólo 12 años acumula una amplia experiencia en esta modalidad deportiva en la que viene destacando desde los diez años de edad, momento en el que se convirtió en la “Campeona de Canarias sub10” en el año 2021, sobresaliendo de manera especial en todos aquellos campeonatos en los que ha formado parte.*

*La vigente Campeona de Canarias Sub12, ha desarrollado su actividad deportiva vinculada al “Club de Ajedrez La Caja de Canarias- Vecindario”, que ha venido desarrollando una labor impagable en la promoción del ajedrez en nuestro municipio.*

*Dada la relevancia de los logros conseguidos en su carrera deportiva, la importancia de poner en valor el papel destacado del talento juvenil llamado a convertirse en referencia positiva para los y las jóvenes de nuestro municipio, los títulos conseguidos en el Campeonato de España de Ajedrez, la perseverancia y constancia de Adriana García Rodríguez, propongo que se realice una felicitación oficial y se le traslade a la interesada.*

*Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a la ajedrecista santaluceña Adriana García Rodríguez.*

*(...)”.*



En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a la ajedrecista santaluceña, D<sup>a</sup> Adriana García Rodríguez.

2.- Por la Presidencia (Decreto N<sup>o</sup> 5353, de fecha 13 de julio de 2023) y Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, se da cuenta del siguiente escrito:

*“Pozo Izquierdo volvió a acoger una nueva edición de la “Gran Canaria Windsurf World Cup”, en la que por vigésimo segunda ocasión la windsurfista Daida Ruano se impuso superando a la vigente campeona del mundo Sarah- Quita, en una final en la que supo superar las dificultades de una manga complicada.*

*Sin duda alguna la celebración del mundial en Pozo Izquierdo se ha consolidado como uno de los eventos deportivos más importantes de Santa Lucía de Tirajana, suponiendo un escaparate que sitúa a nuestro municipio y su litoral en el punto del mundo del windsurfing. La contribución de Daida Ruano Moreno ha sido decisiva en ese sentido, como así lo atestiguan la constancia, el esfuerzo y la dedicación que le han procurado la consecución de diecinueve títulos mundiales.*

*Una carrera deportiva intachable, presidida por la humildad, el tesón y la superación, tanto personal como deportiva, la convierten en una de las deportistas más relevantes de Santa Lucía de Tirajana y en todo un icono deportivo respetado y admirado dentro y fuera de nuestra tierra.*

*Dada la relevancia de los logros conseguidos en su carrera deportiva, su contribución a la consolidación de Pozo Izquierdo como referente mundial en la práctica del windsurfing, su compromiso activo con Santa Lucía de Tirajana, por el valor, en lo deportivo y en lo personal, de su relevancia y por el título de ganadora de la “Gran Canaria Windsurf World Cup 2023” de Daida Ruano Moreno, propongo que se realice una felicitación oficial y se le traslade a la interesada.*

*Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a la windsurfista santaluceña Daida Ruano Moreno.*

*(...).”*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a la windsurfista santaluceña, D<sup>a</sup> Daida Ruano Moreno.

3.- Por la Presidencia (Decreto N<sup>o</sup> 5353, de fecha 13 de julio de 2023) y Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, se da cuenta del siguiente escrito:



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*“El pasado fin de semana se celebraba en el estadio Leppävaara en la ciudad de Spoo (Finlandia), el Campeonato Europeo de Atletismo Sub- 23. En el que el atleta santaluceño Yasiel Sotero Salazar ha logrado la medalla de bronce en la modalidad de lanzamiento de disco.*

*Se trata de la cuarta medalla lograda en esta modalidad deportiva que se suman a los oros conseguidos en 2018 (sub-18) y 2019 (sub- 19), y al bronce obtenido en Tallin en 2019. Y supone el final de su etapa en las categorías inferiores.*

*Se trata de un deportista al que le definen la perseverancia y la superación. Un indiscutible referente del deporte en el municipio de Santa Lucía de Tirajana cuya relevancia trasciende a los estadios en los que despliega su talento.*

*Dada la relevancia de los logros conseguidos en su carrera deportiva, la importancia de poner en valor el papel destacado del talento juvenil llamado a convertirse en referencia positiva para los y las jóvenes de nuestro municipio, la medalla de bronce lograda en el Campeonato Europeo de Atletismo Sub- 23, la perseverancia y constancia de Yasiel Sotero Salazar, propongo que se realice una felicitación oficial y se le traslade al interesado.*

*Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita al atleta santaluceño Yasiel Sotero Salazar.*

*(...)”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita al atleta santaluceño, D. Yasiel Sotero Salazar.

#### **- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo

#### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

##### **5.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

##### **- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo



**FIN DE LA SESIÓN.**- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 13 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente en funciones**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Francisco José García López**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

